

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas conforme la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga de fecha 1 de agosto de 2019 de Delegación de la competencia prevista en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área de Deporte; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Técnico Grado Superior del Área de Deporte de 30 de noviembre de 2020 que literal e íntegramente expresa:

"En relación a la solicitud de acceso a la información presentada por D. [REDACTED] registrada de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con número 2020/562890, se formula la siguiente propuesta de resolución:

VISTAS

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud referida, para el desarrollo de un trabajo de investigación predoctoral, se interesaba conocer:

- Si el Ayuntamiento u organismo o empresa dependiente, tiene cualquier tipo de contrato, convenio y/o concesión, y/o asimilado, en vigor con las empresas FORUS DEPORTE Y OCIO, CIF B86329331 y/o CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION SL, CIF B92522358, o cualquier empresa, agrupación y/o UTE de su grupo o controladas directamente con ellas.

- Las cantidades percibidas por dichos contratos en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Que está Área, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013, es competente para resolver la presente solicitud en lo relativo al primer punto.

TERCERO.- Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.



CUARTO.- Que la información relativa a los tipos de contrato, convenio y/o concesión, y/o asimilado, en vigor del Ayuntamiento con las empresas FORUS DEPORTE Y OCIO, CIF B86329331 y/o CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION SL, CIF B92522358, o cualquier empresa, agrupación y/o UTE de su grupo o controladas directamente con ellas, es la siguiente:

"El Ayuntamiento de Málaga u organismos o empresas independientes tienen los siguientes contratos:

1.- Con Forus Deporte y Ocio, S.L. CIF B86329331 el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA TRINIDAD Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO (exp. 107/15).

2.- Con Majadahonda Deporte y Ocio, S.L. CIF B87767711 el contrato GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CENTRO DEPORTIVO EL TORCAL (exp. 29/17).

3.- Con Carpa Servicios Deportivos, S.L.U. CIF B87696498 el contrato CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL CENTRO DEPORTIVO CONDE DE GUADALHORCE. La contratación fue tramitada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga."

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada respecto al punto primero de la solicitud.

SEGUNDO.- Trasladar la información al solicitante del punto cuarto del considerando.

TERCERO.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 39/2015."

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL TÉCNICO GRADO SUPERIOR
DE NEGOCIADO CONTRATACIÓN
Y COMPRA
Gonzalo Órpez Martínez

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ÁREA DE DEPORTE
Juan Ruiz López

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUN TA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 04/12/2020 13:18 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 04/12/2020 18:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 09/12/2020 10:07 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 10/12/2020 08:28 Emitido por: FNMT-RCM





2020/562890

Asunto: Traslado resolución solicitud GT/AJ/JAV

INOCENCIO ARROYO EGIDO

Con fecha 25 de noviembre de 2020 el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga ha dictado, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de éste, la siguiente:

"RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Responsable de Seguridad de este Organismo de 20 de noviembre de 2020 que literal e íntegramente expresa:

"Con relación a la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted] registrada de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con número 2020/562890, se formula la siguiente propuesta de resolución:

VISTAS

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud referida, para el desarrollo de un trabajo de investigación predoctoral, se interesaba conocer:

- Si el Ayuntamiento u organismo o empresa dependiente, tiene cualquier tipo de contrato, convenio y/o concesión, y/o asimilado, en vigor con las empresas FORUS DEPORTE Y OCIO, CIF B86329331 y/o CARPA SERVICIOS Y CONSERVACION SL, CIF B92522358, o cualquier empresa, agrupación y/o UTE de su grupo o controladas directamente con ellas.
- Las cantidades percibidas por dichos contratos en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Que este Organismo, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013 y 3.l) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud en lo relativo al segundo punto.

TERCERO.- Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.



CUARTO.- No obstante, respecto a las cantidades a abonar por el contratista una vez que comienza la ejecución del contrato y procede la recaudación de las mismas entran bajo la regulación del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio y éste tiene naturaleza tributaria al dictarse en desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo dicho reglamento aplicable en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en virtud de lo dictado por el Artículo 1 del citado Reglamento. En atención a lo anterior, cualquier información relativa a la recaudación de las referidas cantidades únicamente puede cederse a tercero en los supuestos previstos por el Artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada respecto al punto segundo de la solicitud, habida cuenta de la naturaleza tributaria de la información solicitada y la regulación especial de ésta en cuanto a la cesión de datos a terceros

SEGUNDO.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 39/2015.””

Lo que le notifico en Málaga para su conocimiento y efectos comunicándole que, contra la anterior Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL,
E.F. DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Fdo.: Juan Martos de la Torre.